

**RESOLUCIÓN No. 089 de 2019**  
(Noviembre 21)

*"Por medio de la cual se corrige un yerro en la Resolución 088 de 2019, por medio de la cual se invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con acreditación en alta calidad, para que presenten oferta económica, relacionada para la realización de la convocatoria pública al cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina para el periodo 2020-2021"*

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la ordenanza 005 de 2009, el artículo 272 de la Constitución política de Colombia – modificado por el artículo 23 del acto legislativo No. 02 de 2015, y la ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019,

**CONSIDERANDO**

Que la mesa directiva de la esta Corporación expidió resolución 088 del 20 de noviembre de 2019 *"por medio de la cual se invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con acreditación en alta calidad, para que presenten oferta económica, relacionada para la realización de la convocatoria pública al cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-2021"*

Que revisado el contenido de la resolución en mención se evidencio que por error involuntario en el artículo primero se señaló que se invitaba a las instituciones de educación superior, públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, con acreditación de alta calidad, con el fin de adelantar la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-2022, cuando en realidad es como lo indica el título de la convocatoria, es decir, periodo 2020-2021.

Por otra lado, se evidencio un error de digitación, en el párrafo primero del artículo segundo, en el cual se indicó que la manifestación de interés debe contener la propuesta de la institución educativa la cual debía ser enviada a más tardar el día 20 de noviembre de 2019, cuando en lo que se quería manifestar era como se deja ver en el cronograma del artículo cuarto de la resolución 088 de 2019, donde señala recepción de propuestas a la convocatoria pública los días 26 y 27 del mes de noviembre del año, y no de diciembre.

**Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que las correcciones previstas en el acto administrativo referido cumplen con los presupuestos del artículo que se cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la mesa directiva de la corporación en la resolución 088 de 2019, por lo que se procederá a corregir los yerros aludidos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** corregir artículo primero de la resolución 088 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** INVITASE, a las instituciones de educación superior, públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, con acreditación de alta calidad, con el fin de adelantar la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el **periodo 2020-2021**; atendiendo los criterios y parámetros establecidos en ley 1904 de 2018 y en la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

**ARTICULO 2º:** corregir párrafo primero del artículo segundo de la resolución 088 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**Parágrafo primero:** Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta por parte de la institución educativa interesada, deberá ser enviada por vía correo electrónico a la dirección [asambledepartamentalasai@hotmail.com](mailto:asambledepartamentalasai@hotmail.com), a más tardar **el día 27 de Noviembre de 2019.**

**ARTICULO 3°:** corregir el artículo de la resolución 088 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

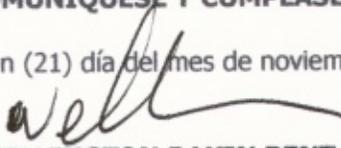
**ARTICULO CUARTO:** para la elección de la institución de educación superior, tendrá que darse cumplimiento del siguiente Cronograma

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
<b>PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	20 noviembre de 2019.	25 de noviembre de 2019.	Anuncio de la convocatoria pública en la página web de la Asamblea Departamental, <a href="http://www.asambleasai.gov.co">www.asambleasai.gov.co</a> ; cartelera de la Asamblea y pagina web de la Gobernación del Departamento.
<b>RECEPCION DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA.</b>	26 noviembre de 2019	27 de <b>noviembre</b> de 2019.	Vía correo electrónico De la presidencia de la corporación: <a href="mailto:Asambleadepartamentalsai@hotmail.com">Asambleadepartamentalsai@hotmail.com</a>
<b>ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.</b>	28 de noviembre de 2019.		
<b>PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA.</b>	29 noviembre de 2019.		<a href="http://www.asamblesai.gov.co">www.asamblesai.gov.co</a> y a la dirección electrónica anexada en la propuesta.
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.</b>	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la oferta seleccionada.		

**ARTICULO 4°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas a los veintiún (21) día del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**WELLINGTON RAKIN BENT  
PRESIDENTE**

**IDECY MAYLETH ARJONA KELL  
PRIMER VICEPRESIDENTA**

  
**ARLINGTON HOWARD HERRERA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**